



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## CONTRATO MARN No. 023 /2015

### “SERVICIO DE TECNICO PARA MONITOREO DE SISTEMAS DE ALERTA TEMPRANA POR DESLIZAMIENTOS”

Nosotros, **JORGE ALBERTO HERNANDEZ RECINOS**, salvadoreño, de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en el municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Director General de Administración, según consta en: a) Acuerdo número ochenta y tres, de fecha uno de julio del año dos mil catorce, mediante el cual, la licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro, Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acuerda nombrar al suscrito, a partir del uno de julio de dos mil catorce, en el cargo de Director General de Administración; b) Acuerdo número ochenta y cuatro, de fecha uno de julio de dos mil catorce, mediante el cual, la licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro, Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, acuerda designar al suscrito a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores de cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prórrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes, en ausencia del señor Viceministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, doctor Ángel María Ibarra Turcios; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “**El Contratante**”; y **LAURA PAOLA ORELLANA GOMEZ**, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], expedido en San Salvador, departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y quien en lo sucesivo me denominaré “**La Contratista**”; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado **Servicios de Técnico para Monitoreo de Sistemas de Alerta Temprana por Deslizamientos**, el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el **Servicio de Técnico para Monitoreo de Sistemas de Alerta Temprana por Deslizamientos**, a fin de realizar el monitoreo de los fenómenos

meteorológicos y geológicos que puedan generar deslizamientos en el territorio nacional y desarrollar acciones para el funcionamiento y operación de los Sistemas de Alerta por deslizamientos, con la finalidad de difundir la información de forma oportuna y eficiente a las autoridades competentes y a la población que habita en las zonas susceptibles a deslizamientos. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios número doscientos dieciséis guión dos mil quince, de fecha trece de julio de dos mil quince; b) Documento para Contratación por Libre Gestión; c) Oferta Técnica y Económica; d) Cuadro de Evaluación de Ofertas; e) Garantías; h) Resoluciones modificativas que surgieren; e i) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**TERCERA. PERIODO DE EJECUCIÓN, HORARIO Y LUGAR DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES:** **Período de Ejecución:** El período para el desarrollo del servicio, se establece por 90 días calendario, contado desde la notificación establecida en la de la Orden de Inicio. **Horario de Actividades:** Las actividades serán desarrolladas en horario de turnos rotativos de monitoreo diurno, nocturno, fin de semana y/o días feriados, inclusive; todo sujeto a la programación de turnos elaborada mensualmente por el Coordinador del Área de Monitoreo Geológico. La programación de turnos mensual estará disponible tres días antes de que finalice cada mes, y contará con el visto bueno de la Gerencia Geología. El horario normal para el monitoreo será de lunes a domingo, dividiendo cada 24 horas en dos jornadas: un turno diurno que iniciará a las 07:00 horas y finalizará a la 17:00 horas de cada día; y uno nocturno que iniciará a las 17:00 horas del mismo día, finalizando a las 07:00 horas del día siguiente. Se pretende que "La Contratista" cubra alrededor de 40 horas semanales o el equivalente al total de horas mensuales que le tocara laborar si estuviera en un turno normal de 8 horas diarias, de lunes a viernes. Con ello se busca que tanto los fines de semana como los días feriados sean homogéneamente distribuidos. Si por alguna razón o combinación de horarios no alcanza a cubrir el total de horas programadas para cada mes, "La Contratista" realizará jornadas adicionales de 8 horas, entre los días lunes y viernes siempre, que no coincidan con la salida o entrada a un turno nocturno. **Lugar de Desarrollo de Actividades:** El MARN asignará un espacio de trabajo en las oficinas del Observatorio Ambiental, de la Dirección General de Observatorio Ambiental del MARN, y en el que contará con equipo de cómputo e internet dedicado para desarrollar el trabajo con la debida diligencia e intensidad para cumplir lo establecido. **CUARTA. ACTIVIDADES A REALIZAR:** "La Contratista", se obliga a desarrollar las actividades conforme a lo enunciado en el Documento de Contratación por Libre Gestión y a la Oferta presentada, y especialmente lo siguiente: a) Realizar turnos de acuerdo a calendarización mensual, incluyendo los fines de semana y días feriados, para el monitoreo de los fenómenos hidrometeorológicos y geológicos, tomando en cuenta las condiciones meteorológicas imperantes; b) mantener un registro actualizado escrito – en bitácora – de todas las acciones realizadas en el monitoreo diario y nocturno; c) desarrollar los protocolos de operación del Centro de Monitoreo de Deslizamientos, así como los protocolos de comunicación en caso de emergencias; d) informar a la Coordinación del Área de Monitoreo Geológico, de posibles fallas en la recepción de información telemétrica de las estaciones de lluvia utilizadas en el monitoreo de deslizamientos; e) mantener comunicación directa con el Coordinador del Área de Monitoreo Geológico, con el Centro de Pronóstico Meteorológico y con el Centro de Pronóstico Hidrológico, para informarse sobre las condiciones meteorológicas recientes; f) elaborar avisos por mensajes cortos a celular, correo electrónico y teléfono, en caso de presentarse eventos que puedan afectar el territorio nacional, previa consulta con el Coordinador del Área de Monitoreo Geológico; g) apoyar la elaboración de boletines con información geológica y de susceptibilidad a deslizamientos en condiciones normales y de emergencia; h) apoyar la facilitación de capacitaciones sobre amenazas por deslizamientos y

sobre sistemas de alerta dirigidas a los observadores locales; **i)** mantener comunicación constante con la red de observadores, y con la Coordinación del Área de Monitoreo Geológico, a fin de difundir de forma oportuna la información sobre posibles deslizamientos que puedan ocasionar pérdidas y daños; **j)** brindar apoyo técnico para realizar tareas de actualización de Bases de Datos y digitalización de información; **k)** registrar en Bitácora de monitoreo las actividades realizadas en cada turno y preparación de informe mensual; **l)** intercambiar información y apoyar las demás áreas de trabajo del Centro de Monitoreo de Amenazas, según los protocolos establecidos; y **m)** realizar las inspecciones de campo que complementen el conocimiento de la amenaza y vulnerabilidad en las zonas de riesgo por deslizamientos. **QUINTA. PRODUCTOS A ENTREGAR:** Los productos esperados por parte de "La Contratista" son: **a)** Informe técnico mensual de Actividades; y **b)** al final de los servicios, se requerirá un informe final donde se detallen todas las actividades realizadas. **SEXTA. MONTO:** El MARN, pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato hasta un monto de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,575.00), mediante tres cuotas, pagaderas de forma mensual, fija y sucesiva de QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$525.00); previa presentación y aprobación del Informe Técnico Mensual de Actividades, el cual deberá contar con el Visto Bueno del Administrador del Contrato. **SEPTIMA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo de Actividades Especiales del Observatorio Ambiental, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El pago se realizará de forma mensual, previa presentación y aprobación del Informe Técnico Mensual de Actividades, el cual deberá contar con el Visto Bueno del Administrador del Contrato. El pago por el servicio se realizará en un período de treinta (30) días calendario, posteriores al retiro del Quedan correspondiente. Para efecto de pago, "La Contratista" presentará para trámite de Quedan, Recibo a nombre de **Fondo de Actividades Especiales del Observatorio Ambiental**. El Recibo será presentado en la Unidad Financiera Institucional (UFI), del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Calle Conchagua Oriente, No. 1-2-3-4, Condominio Norte Embajada Americana, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. El Recibo deberá ser acompañado de copia de la Orden de Inicio, un original del Acta de Recepción, la cual será firmada y sellada por "La Contratista", y por el Administrador del Contrato del MARN. Todo pago que realizare el MARN, con motivo del presente Contrato, estará gravado con los impuestos establecidos por el Código Tributario y demás leyes vigentes. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "La Contratista", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente a CIENTO CINCUENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$157.50), la cual tendrá vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la notificación de la Orden de Inicio. **NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará a cargo del Administrador de Contrato, Douglas Antonio Hernández Castillo, Coordinador del Área de Monitoreo Geológico, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **DÉCIMA. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al

Administrador de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución modificativa, y "La Contratista", en caso de ser necesario, modificar y/o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al objeto contractual, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar y/o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, y/o extinción de contrato, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse por parte del MARN, sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; (2) si "La Contratista" realizará reiteradamente sus actividades de forma negligente. En los casos (1), y (2), el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El

presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN en: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador; teléfono: 2132-9518; y Laura Paola Orellana Gómez, en: Residencial Villalobos, pasaje Palmera, casa número catorce, San Bartolo, Ilopango, departamento de San Salvador, teléfono: 2295-0876 y 7641-2535. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil quince.

**POR EL MARN:**

**POR LA CONTRATISTA:**



*Jorge Alberto Hernández Recinos*  
**Jorge Alberto Hernández Recinos**  
Ministerio de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales  
"El Contratante"

**Laura Paola Orellana Gómez**  
"La Contratista"

